

Fiscalía de Menores de Málaga

DOMICILIO: Calle Pirandello s/n. Ciudad de la Justicia. Teatinos.,

TELÉFONO: 951938050

FAX: 951938150

NIG: [REDACTED] 3-6-2007-00 [REDACTED]

TIPO Y Nº DE PROCEDIMIENTO: Expediente de reforma 000 [REDACTED] /2007

REGISTRO GENERAL: 002 [REDACTED] /2007

MENOR/ES: [REDACTED]

Juzgado de Menores nº 1.-DR [REDACTED] /07

AL JUZGADO DE MENORES

EL FISCAL, evacuando el trámite que previene el art. 30.1 de la Ley Orgánica 5/2000, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, dice:

Que concluido el expediente procede actuar conforme lo expresado en el aludido precepto.

Que a tal efecto remite el Expediente al Juzgado, que consta de [REDACTED] folios, seguido al/los menor/es [REDACTED], nacido el día [REDACTED] /91

ALEGACIONES

1.-De las actuaciones practicadas resulta indiciariamente acreditado que el referido menor sobre las 11:45 horas del día 11.6.2007, en el centro docente IES "TORRE DEL PRADO" en la barriada de CAMPANILLAS, se dirigió a [REDACTED] aprovechando la hora del recreo y sin previo aviso le agarro por la espalda, dándole la vuelta y le da un puñetazo en la cara, como seguía golpeándole, [REDACTED] se defiende produciéndose un forcejeo entre ambos, dándole el menor expedientado más puñetazos en la cara hasta que finalmente tira a [REDACTED] al suelo acudiendo un profesor en su auxilio, momento que aprovecha [REDACTED] para huir del lugar saltando la valla del centro. [REDACTED] también cursa estudios en el referido centro.

Como consecuencia de la agresión [REDACTED] sufrió lesiones consistentes en hematoma en ojo derecho, herida labial inferior, hematoma en cuello, rotura de 2 incisivos superiores que precisaron reparación odontologica sustitutiva para su curación, tardando 7 días en curar de los cuales 3 estuvo incapacitado para sus ocupaciones habituales, como secuelas la rotura de las piezas dentales referidas que han precisado tratamiento odontológico de reparación cuyo gasto según presupuesto asciende 2690, 00 euros

2.-Dichos hechos tienen su encaje penal en lo que establece (art./s 150 del Código Penal).DELITO DE LESIONES

3.-El citado menor aparece como **autor** de los hechos relatados.

1.-Se solicita que se adopte la medida para la menor de LV durante dos años , con tratamiento terapéutico, tratamiento familiar, asistencia a talleres de control de impulsos y contención de la agresividad y control de sus actividades y relaciones en tiempo de ocio, en base a los siguientes fundamentos:

El menor vive en una zona conflictiva, se relaciona con grupos de edad mayor que la suya y con factores de riesgo. Sus relaciones familiares se caracterizan por su agresividad y la falta de sometimiento a normativa alguna. Es irreflexivo, poco empático, intolerante a la frustración y egocéntrico. Presenta un trastorno de conducta en el ámbito familiar y escolar

RESPONSABILIDAD CIVIL: EL MENOR, SUS PADRES [REDACTED] **DNI** [REDACTED] **(F 8 Y 54), EL DIRECTOR DEL IES TORRE DEL PRADO (F 1) Y LA DELEGACION DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, INDEMNIZARAN CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE** [REDACTED] **(por medio de sus representantes legales) EN 370 EUROS POR LAS LESIONES, 1500 EUROS POR LAS SECUELAS Y 2690 EUROS POR LOS GASTOS ODONTOLÓGICOS.**

En virtud de ello se interesa se acuerde la apertura de la correspondiente audiencia en la que el Fiscal pretende valerse de los siguientes medios de prueba:

PRUEBA [REDACTED]

- **Examen del menor y de los responsables civiles solidarios**
- **Testifical**, a cuyo fin deberán ser citados a través de la oficina judicial:

[REDACTED] - f 1 (acompañado de su representante legal)

[REDACTED] F3

- **Pericial.- MEDICO FORENSE DÑA MARIA JOSE BUENO GARCÍA.- F 90**
DR. FERNANDO OLIVA CHUMILLA.- F 92

Documental: mediante la lectura de los siguientes folios del expediente: f. 1 a 10,53 a 56,90,92

En MALAGA a 25.2.2008

EL FISCAL

